

	EVALUACIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES DE PROPUESTAS	CÓDIGO: GCO-040-PDT-002-f-014 VERSIÓN: 5
--	---	---

**INFORME EVALUACIÓN COMITÉ TECNICO EVENTO DE COTIZACIÓN NO. 216136 - ACUERDO MARCO DE
PRECIOS DE ASEO Y CAFETERÍA V NO. CCENEG-077-01-2024 - CCE-SNG-AMP-008-2025”**

OBJETO: 2943502726_ A_02_SERVICIOS_SOPORTE_2026 Prestar el servicio Integral de aseo y cafetería para la Territorial Norte en la sede de San Andrés.

ITEM	PROPONENTE
1	ASECOLBAS LTDA
2	CONSORCIO KLEAN Y LOGISTIC
3	ASOCIACIÓN INNOVADORES DE LA RECUPERACIÓN ECOLÓGICA AIRE
4	UNION TEMPORAL CLEAN COLOMBIA 5G
5	ASEOEMMANUEL SAS
6	CONSORCIO @ C&D
7	SERVIASEO S.A

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN (ES) Y/O SERVICIO (S)

a) Condiciones: El personal humano necesario para el servicio a contratar según las necesidades del DANE, se relaciona a continuación:

TABLA 2: Personal requerido – Sedes DANE

N°	Servicio	San Andrés
1	Operario de aseo y cafetería Tiempo Completo	1

b) En lo que se refiere al cumplimiento de lo mínimo establecido y el valor de la oferta económica presentada en la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, a continuación, se relacionan los proponentes, sin que la numeración que se indica establezca algún orden de selección:

TABLA 3: Cumplimiento de requisitos y valor oferta

ITEM	PROPONENTE	VALOR DE OFERTA
1	ASECOLBAS LTDA	18.840.342,40 COP
2	CONSORCIO KLEAN Y LOGISTIC	23.233.810,60 COP
3	ASOCIACIÓN INNOVADORES DE LA RECUPERACIÓN ECOLÓGICA AIRE	25.913.080,60 COP
4	UNION TEMPORAL CLEAN COLOMBIA 5G	26.081.722,17 COP
5	ASEOEMMANUEL SAS	29.053.909,50 COP
6	CONSORCIO @ C&D	36.934.755,90 COP
7	SERVIASEO S.A	37.326.457,40 COP

Luego de verificar lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios CCENEG-077-01-2024 - CCE-SNG-AMP-008-2025 y en la Guía para comprar en la tienda virtual del estado colombiano a través del acuerdo marco de precios para la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería V, aplicamos lo establecido en el numeral 6.14 de la minuta del AMP, la cual nos establece que se debe verificar que los precios ofertados correspondan a los propuestos por la operación principal, teniendo en cuenta los porcentajes de descuento que pueden aplicar y se evidenció que todos los proveedores cumplen con lo mencionado.

Paso a seguir, se evidenció que, que el proveedor ASECOLBAS LTDA, presentó oferta por valor de \$18.840.342,4, las cuales constituyen las ofertas con los precios más bajos. En razón de lo anterior, se realizó el análisis mencionado en el numeral 6.15 de la minuta del AMP con la *“la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación”* establecido por Colombia Compra Eficiente. En el numeral II de esta Guía, correspondiente a *“¿CÓMO PUEDEN IDENTIFICARSE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS?”*, en la que sugiere 2 métodos de comparación, mediante las siguientes herramientas: i) La comparación absoluta y, ii) La comparación relativa. Estas herramientas suponen que las ofertas son independientes y competitivas.

Para el caso en concreto, se implementará la comparación relativa, teniendo en cuenta que se recibieron más de 5 ofertas, es decir 7 ofertas.

En el numeral 2.1.2 explica la herramienta de Comparación relativa, la cual señala:

“Con el fin de identificar ofertas que puedan ser consideradas como artificialmente bajas, la Entidad utilizará la siguiente metodología para establecer un valor mínimo aceptable:

- Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar.*
- Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta.*
- Luego, calculará la desviación estándar del conjunto.*
- Y finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.”*

Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos (2) valores de la mitad, sumarlos y dividirlo en dos (2).

Para el caso en concreto, la mediana arroja un valor de: \$ 26.081.722,17

Seguidamente, la guía menciona *“El cálculo de la desviación estándar del conjunto corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:*

$$\text{Desviación estándar: } \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^n (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas.” Para este evento, la desviación estándar corresponde a: \$ 6.350.485,24

“Finalmente, el cálculo del valor mínimo aceptable corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Valor Mínimo Aceptable} = \text{Mediana} - \text{Desviación Estándar}$$

De acuerdo con el procedimiento, los posibles precios artificialmente bajos son las ofertas que se encuentren por debajo del valor mínimo aceptable, para este caso se requiere aclaración de la empresa ASECOLBAS LTDA, toda vez que los precios ofertados están sobre el valor mínimo aceptable.

En este punto es importante mencionar que el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja; además la guía “la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación” en su numeral 4.1, establece: “La Entidad Estatal debe requerir al proponente para justificar por escrito y en detalle el valor de su oferta, indicando que hace la solicitud al oferente por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser íntegra, de tal manera que permita el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato. Colombia Compra Eficiente recomienda incluir en la solicitud de aclaración de la oferta, la siguiente desagregación de su precio:

$$\text{Oferta} = \text{Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal)} \\ + \text{gastos generales} + \text{imprevistos} + \text{utilidad}$$

La empresa ASECOLBAS LTDA en su sustentación además deberán indicar a la Entidad que podrá cumplir con el objeto del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas descritas en el **Simulador y en su oferta presentada** y que no existirá riesgo alguno de incumplimiento.

Seguidamente, se verificó lo mencionado en la Guía para comprar en la TVEC a través del acuerdo marco de precios para la prestación del servicio de aseo y cafetería V en el numeral 5.3.7 “Aclaraciones durante el proceso de cotización” en su inciso 3 el cual establece “En caso de presentarse inconsistencias de la cotización entre los valores del Excel y los de la Tienda Virtual del Estado Colombiano prevalece la cotización presentada en esta última, en ese sentido la Entidad Compradora debe solicitar al Proveedor ajustar los valores del Excel de acuerdo con los valores de la cotización presentados en la plataforma”. Sin embargo, con respecto a este punto, se constató que las empresas CONSORCIO C&D y SERVIASEO no coinciden el valor de la oferta diligenciada en el Excel adjunto y lo presentado en la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, por lo que se requiere que presenten aclaración de sus ofertas, teniendo en cuenta lo establecido por la Guía en mención en su numeral 5.3.7 Aclaraciones durante el proceso de cotización, los proveedores enunciados, deberán ajustar los valores de Excel de acuerdo con los valores de la cotización presentados en la plataforma, los cuales son menores al de este último. A renglón seguido, la guía establece:

“En caso de haya una contradicción entre el Excel de Cotización y la Tienda virtual del Estado Colombiano es posible proseguir así:

- 1. Si una entidad recibe una cotización con valores diferentes en el Excel y en la plataforma debe solicitar aclaración; si el proveedor indica que los precios correctos son los de la plataforma debe enviar nuevamente el archivo corregido a la entidad para que estos coincidan.*
- 2. Si en esa solicitud de aclaración el proveedor manifiesta que los valores correctos son los del Excel, la Entidad debe indicarle que eso resulta inaceptable y la única opción es que el Proveedor asuma el valor de la TVEC y envíe el Excel ajustado al valor de la TVEC. En caso de que el Proveedor se niegue a ajustar el Excel, la Entidad debe escalar el caso para ser verificado.”*

Continuando con el análisis de las cotizaciones y siguiendo lo mencionado en la Minuta del acuerdo marco del Servicio Integral de Aseo y Cafetería V, se procede a verificar las ofertas teniendo en cuenta el numeral 6.17, el cual establece: “En caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020 y en el Decreto 1082 de 2015 modificados por el Decreto 1860 de 2021, tomando como referencia lo dispuesto en la operación secundaria en el evento en que se presente.”

Para el presente proceso se constató que no se presentó empate de ofertas recibidas.

Así mismo, y aplicando lo establecido por Colombia Compra Eficiente, en el presente caso donde se solicitarán aclaración por precios artificialmente bajos y aclaración de ofertas por contradicción entre el Excel de cotización y la Tienda Virtual del Estado Colombiano, la entidad publicará el presente informe de evaluación a través de la barra de mensajes del evento No. 216136 y los correos electrónicos relacionados en la cláusula 33 Notificaciones de la minuta del acuerdo marco a los proveedores el presente informe de evaluación.

 DANE	EVALUACIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES DE PROPUESTAS	CÓDIGO: GCO-040-PDT-002-f-014
		VERSIÓN: 5

RESULTADO:

- ✓ De acuerdo con todo lo anterior, se solicita que, la empresa ASECOLBAS LTDA presente aclaración de su oferta de acuerdo con lo enunciado anteriormente y teniendo en cuenta la *“la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación”*.
- ✓ Así mismo, las empresas CONSORCIO C&D y SERVIASEO deberán aclarar la contradicción que existe entre los valores presentados en el Excel y lo diligenciado en la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, dicho Excel deberá ajustarse conforme a la Tienda Virtual, teniendo en cuenta lo enunciado anteriormente y la Guía para comprar en la TVEC a través del acuerdo marco de precios para la prestación del servicio de aseo y cafetería V.
- ✓ Dicho lo anterior, solicitamos que nos alleguen la documentación pertinente, para ello tendrán hasta el día viernes 24 de julio de 2026 hasta las 12:00 horas (medio día).

Cordialmente

MARIA MARCELA MARTINEZ ALFARO
Coordinadora GIT Administrativo sede Barranquilla

Elaboró: Isabel María Rohenes Sagbini – Profesional Universitario
Revisó: Selenia Luz Higuera Casadiego – Técnico Administrativo
Fecha de elaboración: 23/07/2026